

**PLAN DE TRABAJO PARA LA INTEGRACIÓN Y CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO  
ASESOR DEL PREP PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE  
GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2026-  
2027.**

**1. GLOSARIO.**

|                                 |                                                                                                                   |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CATD</b>                     | Centro de Acopio de Transmisión de Datos.                                                                         |
| <b>CESIOPREP /<br/>COMISIÓN</b> | Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. |
| <b>COTAPREP</b>                 | Comité Técnico Asesor del PREP.                                                                                   |
| <b>DGIS</b>                     | Dirección General de Informática y Sistemas.                                                                      |
| <b>IEPC Guerrero</b>            | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.                                          |
| <b>INSTITUTO / INE</b>          | Instituto Nacional Electoral.                                                                                     |
| <b>LGIPE</b>                    | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.                                                        |
| <b>LIPEEG</b>                   | Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.                                     |
| <b>OPLE</b>                     | Organismo Público Local Electoral.                                                                                |
| <b>PREP</b>                     | Programa de Resultados Electorales Preliminares.                                                                  |
| <b>RE</b>                       | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.                                                        |

**2. INTRODUCCIÓN.**

El 10 de febrero de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Constitucional en materia Político-Electoral, de la cual surge el Instituto Nacional Electoral como autoridad rectora del Sistema Electoral Nacional. Siguiendo con el rediseño del sistema electoral mexicano, propuesto en dicha reforma, se otorgaron nuevas atribuciones al INE con la finalidad de homologar los procedimientos electorales y de esta manera, garantizar altos niveles de calidad de la democracia electoral en México. Una de estas nuevas atribuciones es la de emitir las reglas, normas, formatos y lineamientos a los cuales se deben apegar, tanto el mismo INE, como los OPLE.

## **Comisión Especial de Seguimiento,**

### **Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares**

Conforme a lo anterior, el Consejo General del INE aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, el RE y, en materia del PREP, sus modificaciones por medio de los acuerdos INE/CG565/2017, INE/CG164/2020, INE/CG1690/2021 e INE/CG825/2022, que tienen por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas, entre ellas, las relativas a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

En este sentido, el PREP es el mecanismo de información electoral previsto en la LGIPE, el RE y la LIPEEG, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los CATD.

Este mecanismo, permite dar a conocer, en tiempo real a través de Internet, los resultados preliminares de las elecciones desde la misma noche de la Jornada Electoral, su objetivo es el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del Instituto, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

De acuerdo a lo anterior, dada la complejidad e importancia que tiene el diseño, implementación, operación y difusión del PREP y de sus actividades inherentes, éstas deben revisarse y adecuarse para cada proceso electoral. Especialmente en aspectos referentes a la actualización tecnológica, la optimización de los sistemas de información y el análisis de los diferentes elementos que integran el proyecto.

Por lo tanto, el INE y el IEPC Guerrero, deben integrar, en el marco de su competencia, un Comité Técnico Asesor que, en cumplimiento a la normativa aplicable, brinde asesoría técnica en materia del PREP, particularmente, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico-operativos, entre otras. Por tanto, es un órgano de acompañamiento a los trabajos del PREP, que busca mejorar la implementación de los programas mediante la realización de análisis y propuestas, con base en sus respectivas experiencias y áreas de conocimiento.

Por lo anterior, se presenta el plan de trabajo que propone establecer el procedimiento y actividades para integrar el COTAPREP, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Elecciones.

### **3. OBJETIVOS.**

#### Objetivo General

Proponer actividades de desarrollo para la creación e integración del Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica, logística y operativa en materia del PREP durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

#### Objetivos Específicos.

- a) Presentar el mecanismo de selección de las y los integrantes del COTAPREP.
- b) Proponer al Consejo General del IEPC Guerrero las personas idóneas para la integración del Comité Técnico Asesor del PREP para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

### **4. FUNDAMENTO LEGAL.**

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción V, en su apartado C, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPLE y ejercerán dentro de otras funciones, resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos emitidos por el INE.

Por otra parte, la LGIPE en su artículo 104, numeral 1, incisos a) y k) determinan que corresponde a los OPLE aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE, así como implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

## **Comisión Especial de Seguimiento,**

### **Implementación y Operación del Programa de Resultados**

### **ElectORAles Preliminares**

Asimismo, en los artículos 219, primer párrafo y 305 primer párrafo de la Ley antes mencionada, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el INE o por los OPLE.

Ahora bien, el RE, en su artículo 338, numeral 1, refiere que el Consejo General del INE y los órganos superiores de dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables directos de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP.

Por su parte, artículo 340 del RE establece la obligatoriedad de integrar, a más tardar siete meses antes de la Jornada Electoral, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda.

Asimismo, el numeral 2 de dicho artículo establece que el COTAPREP que sea integrado por el OPLE, se conformará por un mínimo de tres y máximo de cinco personas, y serán auxiliados por la instancia interna responsable de coordinar el diseño, la implementación y operación del PREP, quien fungirá como Secretaría Técnica.

Con base en lo anterior, y para cumplir con lo establecido en el artículo 341 del RE, las personas aspirantes deberán cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, con conocimientos en materia electoral;
- c) No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;

## **Comisión Especial de Seguimiento,**

### **Implementación y Operación del Programa de Resultados**

### **ElectORAles Preliminares**

- e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;
- f) No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento.
- h) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
- i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y
- j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.

Por otra parte, el artículo 342 del RE, establece las atribuciones del COTAPREP, siendo las siguientes:

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;
- c) Asesorar y dar seguimiento al diseño, implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de las

## **Comisión Especial de Seguimiento,**

### **Implementación y Operación del Programa de Resultados**

### **Electorales Preliminares**

- y los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
  - f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto;
  - g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
  - h) Realizar mensualmente reuniones formales de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento del diseño, implementación y operación del PREP;
  - i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;
  - j) Presenciar la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
  - k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la Jornada Electoral, y
  - l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, este Reglamento, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable

Ahora bien, el multicitado RE en su artículo 341, numeral 2, establece que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de las y los integrantes del COTAPREP. Además, en los numerales 4 y 5, se establece que cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política y que en su integración se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el RE.

## **5. INTEGRACIÓN DEL COTAPREP.**

Para la selección e integración del COTAPREP se propone, la difusión de una invitación pública dirigida a instituciones académicas, colegios de profesionistas del estado de Guerrero y público en general.

Además, con la finalidad de que propongan al menos a un aspirante, se tiene considerado de manera enunciativa, más no limitativa, enviar invitaciones directas por lo menos a las siguientes instituciones<sup>1</sup>:

1. Universidad Autónoma de Guerrero.
2. Instituto Tecnológico de Chilpancingo.
3. Instituto Tecnológico de Iguala.
4. Instituto Tecnológico de Acapulco.
5. Instituto Tecnológico de Ciudad Altamirano
6. Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica.
7. Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero.
8. Instituto Superior de la Montaña.
9. Colegio de Ingenieros en TICS del Estado de Guerrero.
10. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores Monterrey.
11. Universidad Nacional Autónoma de México, Unidad Aragón y Acatlán.
12. Colegio de la Frontera Norte.
13. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa.

Posteriormente, la Comisión verificará el cumplimiento de requisitos legales de las personas propuestas y aspirantes y, derivado de la documentación presentada, elaborará un dictamen del perfil de cada persona, poniendo a consideración del Consejo General los mejores perfiles para la integración del COTAPREP.

La vigencia del COTAPREP será desde la aprobación por el Consejo General del IEPC Guerrero, hasta el 30 de junio de 2027. Los honorarios contemplados son de \$29,339.08 (bruto) mensuales durante el periodo de vigencia del COTAPREP.

---

<sup>1</sup> Se proponen estas instituciones porque han participado previamente en la integración del COTAPREP y como ente auditor.

## 6. CALENDARIO DE ACTIVIDADES 2026.

| Fecha                   | Actividad                                                                                                                                   |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 17 y 18 de agosto.      | Envío de invitaciones a las instituciones académicas y colegios de profesionistas del estado de Guerrero.                                   |
| Del 12 al 28 de agosto. | Publicación en página web institucional y redes sociales la invitación para integrar el COTAPREP.                                           |
| 28 de agosto.           | Fecha límite de recepción de propuestas.                                                                                                    |
| Del 28 al 31 de agosto. | Análisis de cumplimiento de requisitos por parte de la Dirección General de Informática y Sistemas, instancia interna de coordinar el PREP. |
| 4 de septiembre.        | Presentación a la COMISIÓN del proyecto de acuerdo de Integración del COTAPREP.                                                             |
| 02 de octubre*.         | Envío de proyecto de acuerdo de Integración del COTAPREP al INE, de conformidad con el numeral 33 del Anexo 13 del RE.                      |
| 02 de noviembre*.       | Aprobación por el Consejo General del IEPC Guerrero el acuerdo de integración del COTAPREP.                                                 |
| 07 de noviembre*        | Instalación del COTAPREP, presentación de plan de trabajo y calendario de sesiones.                                                         |

\*Fecha límite.

## 7. PROPUESTA DE INVITACIÓN.

La DGIS proporcionará la información a la Unidad Técnica de Comunicación Social, para que se encargue del diseño de la invitación que se utilizará para la difusión de la integración del COTAPREP.

## 8. FORMATO DE DICTAMEN.

De acuerdo con artículo 341, numeral 2 del RE, la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP es la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de las y los integrantes del COTAPREP; por lo tanto se propone el siguiente modelo de dictamen que se elaborará para cada uno de los aspirantes.

## **Comisión Especial de Seguimiento,** Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

**Dictamen No, \_\_ por el que la Dirección General de Informática y Sistemas, instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, valida que el C. \_\_\_\_\_, aspirante a integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), cumple con los requisitos establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.**

**PERFIL A CUBRIR:** \_\_\_\_\_

### **ANTECEDENTES**

1. El 25 de junio de 2026, el Consejo General de este Instituto Electoral en la Sexta Sesión Ordinaria mediante Acuerdo 046/SO/25-06-2026, aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.
2. En esta misma sesión, el Consejo General aprobó el Acuerdo 047/SO/25-06-2026, por el que se designa a la Dirección General de Informática y Sistemas, como instancia interna responsable para coordinar el PREP en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.
3. El 16 de julio de 2026, mediante acuerdo 051/SO/16-07-2026, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el acuerdo por el que se aprueba que la actualización, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamiento 2026-2027, sea realizado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con acompañamiento de un ente especializado.
4. En la misma fecha, mediante acuerdo 052/SO/16-07-2026, se aprobó el calendario del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, donde se indica que la Jornada Electoral será el 06 de junio de 2027.

## **Comisión Especial de Seguimiento,**

### **Implementación y Operación del Programa de Resultados**

### **ElectORAles Preliminares**

5. El 17 y 18 de agosto de 2026, la Presidencia de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del PREP (Comisión), remitió invitaciones a personas especialistas en materia de estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; e investigación de operaciones o ciencia política, perfiles requeridos por el Reglamento de Elecciones (RE) del Instituto Nacional Electoral (INE) en su artículo 341, numerales 1, incisos b); y 4, a efecto de que manifestaran su interés en participar como aspirantes para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados ElectORAles Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.
6. El \_\_\_\_ de agosto de 2026, vía correo electrónico, la persona aspirante en mención manifestó su interés en participar en el proceso de selección para integrar el COTAPREP.
7. El 31 de agosto de 2026, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEPC Guerrero, la consulta en sus bases de datos, con el objeto de que la DGIS tuviera elementos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos c), d) y f) del numeral 1 del artículo 341 del RE, que debe cumplir el perfil propuesto para integrar el COTAPREP.
8. El \_\_\_\_ de septiembre de 2026, mediante oficio número \_\_\_\_, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, informó que la persona aspirante, no se encuentra en los supuestos previstos los incisos c), d) y f) del numeral 1 del artículo 341 del RE.

## **CONSIDERANDOS**

### **I. FUNDAMENTO Y COMPETENCIA**

El artículo 340, numeral 1 del RE, establece que el Instituto y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda. Por su parte, el numeral 2 del citado artículo, establece que el COTAPREP se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes.

Con fundamento en lo anterior y con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 341 del RE, la Dirección General de Informática y Sistemas en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el PREP, verifica el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las y los aspirantes a integrar el COTAPREP para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.

## **II. MOTIVACIÓN**

El artículo 341 del RE, establece los requisitos que deberán cumplir quienes integren el COTAPREP; siendo los siguientes:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c) No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;
- f) No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento.
- h) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según

## **Comisión Especial de Seguimiento,**

### Implementación y Operación del Programa de Resultados ElectORAles Preliminares

corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.

- i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y
- j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.

Con base en el artículo 341, numeral 2, del RE, la Dirección General de Informática y Sistemas, instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de actividades del PREP, procede a validar el cumplimiento de los requisitos en mención:

| NOMBRE DEL ASPIRANTE                                                                                                                                                                                                                                                                             |        |                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REQUISITOS                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CUMPLE | OBSERVACIONES                                                                                                                                        |
| Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;                                                                                                                                                                                                     |        | Ejemplo: Presenta credencial de elector.                                                                                                             |
| Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral; |        | Describir formación académica.                                                                                                                       |
| No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;                                                                                                                                                                                                        |        | Escrito bajo protesta.<br>Oficio de DEPPP                                                                                                            |
| No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;                                                                                                                                                                                   |        | Escrito bajo protesta.<br>Oficio de DEPPP.                                                                                                           |
| No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar.                                                                                               |        | Escrito bajo protesta.<br><br>Y consulta de la integración del CG en la página web institucional. <a href="http://www.iepcgro.mx">www.iepcgro.mx</a> |
| No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.                                                                                                                                                   |        | Escrito bajo protesta.<br><br>Oficio de DEPPP.                                                                                                       |

## Comisión Especial de Seguimiento,

### Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

| Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento.                 |        | Escrito bajo protesta.                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------------------------------|
| Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP. |        | Escrito bajo protesta.                 |
| No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.                                                                                                                                                                                                                                     |        | Escrito bajo protesta.                 |
| No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.                                                                                                                                                                                                                                   |        | No es integrante de ningún otro comité |
| EXPERIENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | CUMPLE | OBSERVACIONES                          |
| Estadística y/o ciencia de datos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |                                        |
| Tecnologías de la información y comunicaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |        |                                        |
| Investigación de operaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |                                        |
| Ciencia Política                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |                                        |

**Comisión Especial de Seguimiento,**  
Implementación y Operación del Programa de Resultados  
ElectORAles Preliminares

|                   |  |  |
|-------------------|--|--|
| Materia electoral |  |  |
|-------------------|--|--|

Una vez que la Dirección General de Informática y Sistemas ha verificado y corroborado los requisitos legales:

**DICTAMINA**

**PRIMERO.** La Dirección General de Informática y Sistemas, instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, valida que el C. \_\_\_\_\_, aspirante a integrar el COTAPREP, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones, en términos del Considerando II del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Túrnese el presente dictamen para conocimiento de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados ElectORAles Preliminares para los efectos conducentes.

Así lo dictaminó la Mtra. Alina Jiménez Aparicio, Titular de la Dirección General de Informática y Sistemas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el \_\_\_\_ de Septiembre de dos mil veintiséis.

\_\_\_\_\_  
Alina Jiménez Aparicio  
Directora General de Informática y Sistemas